

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 24 DE ABRIL DE 1976

NÚM. 95

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 28

NORMAS SOBRE ESPACIOS Y VALLAS PUBLICITARIAS

Por escrito de fecha 14 de los corrientes, la Dirección General de Administración Local dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“El constante aumento de modalidad publicitaria, conocida con la denominación de “Publicidad exterior”, ha supuesto la aparición en las calles y plazas de los cascos urbanos de espacios o vallas publicitarias que por sus dimensiones y características resultan inadecuadas y constituyen por ello una alteración en el paisaje urbano.

De otra parte, la colocación de anuncios a un nivel muy reducido de las aceras entorpece a los transeúntes y hace que sobre aquéllos puedan efectuarse inscripciones extrañas a la publicidad. A la vez ha proliferado la colocación de vallas o soportes en forma superpuesta en sentido vertical y horizontal, lo que representa un peligro para las personas y cosas.

Por todo ello, esta Dirección General considera necesario recordar a las Corporaciones Locales el más exacto cumplimiento de la normativa vigente en la materia que se halla contenida en la Ley 61/1964, de 11 de junio, y en el Decreto de 20 de abril de 1967, siendo de destacar lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º de este texto legal, estimando necesario que por aquellos Ayuntamientos que no lo hubieran efectuado, se proceda a recoger en la Ordenanza respectiva las orientaciones contenidas en el Decreto mencionado y en especial las siguientes normas:

1.ª—En la red viaria de superficies y espacios visibles desde la misma, de los cascos urbanos, las Empresas de Publicidad Exterior solamente podrán colocar los soportes de su pro-

riedad destinados a la fijación de carteles o anuncios de cualquier otra naturaleza:

a) En la periferia de solares, estén o no vallados, y nunca sobre viviendas y cerramientos *permanentes* de jardines, terrazas u otros espacios que formen parte de una finca.

b) Sobre los cerramientos o vallas de obras.

c) Sobre las fachadas de los inmuebles declarados en ruina pendientes de demolición y durante la demolición.

Otras formas de publicidad exterior de menores dimensiones, como las que se realizan en cabinas telefónicas, papeleras, marquesinas y otras análogas tradicionalmente autorizadas por los Ayuntamientos, no son objeto de limitación.

2.ª—Los soportes destinados a la fijación de la publicidad en la red viaria de superficie de los cascos urbanos no podrán tener medidas desproporcionadas al lugar en que se coloquen, y en ningún caso podrán ser instalados en posición superpuesta en plano vertical, aunque sea en situación retranqueada, ni estar unidos entre sí.

Los marcos que encuadren la superficie publicitaria y sus soportes deberán ser metálicos en todas sus partes, resistentes y de digna presentación estética. En cualquier caso las empresas propietarias de los mismos serán responsables de su buena conservación en todo momento.

3.ª—La distancia entre el borde inferior de los soportes y el nivel de la acera no podrá ser inferior a dos metros.

4.ª—Todos los soportes deberán mantener una orientación uniforme paralela al trazado de la acera o adaptados a la configuración de los lugares de su emplazamiento.

5.ª—Los temas publicitarios no podrán ofender a la moral ni a las instituciones del Estado.

6.ª—Transcurridos seis meses a contar de la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza, se considerarán como clandestinos y serán retirados con cargo a la empresa propietaria sin derecho a indemnización alguna, los soportes o vallas publicitarios que no se ajusten a los requisitos exigidos.”

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de todas las Corporaciones Locales de la provincia.

León, 20 de abril de 1976.

El Gobernador Civil,
Francisco Laina García

Excm. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona de Ponferrada 1.ª

La Calzada, núm. 4

EDICTO

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Ejecutivo de Tributos del Estado y de la Excm. Diputación Provincial de León, en la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en las correspondientes relaciones certificadas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en el ejercicio 1975, figuran los que a continuación se detallan, por el concepto, ejercicio e importes que asimismo se expresan, habiendo sido dictada en dichas relaciones por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de esta provincia, la siguiente providencia de apremio:

«Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores

con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

MUNICIPIO: PONFERRADA

Concepto: Arbitrio Provincial sobre rodaje y arrastre.

Ejercicio: 1975.

DEUDORES	Importe
José Alvarez Alvarez	18
Benito Calleja	18
Daniel Calleja	18
Fernando Calleja	18
Julio de Castro Huerta	18
Camilo Fernández	18
Antonio Fernández Fernández	18
José Fernández Fernández	18
José Fernández Fernández	18
José Fernández Fernández	18
José Fernández Fernández	18
Francisco Flórez Jáñez	56
Miguel García	18
Rafael Girón Fernández	18
Francisco Gómez	18
José González Fernández	18
Raúl Laranjo Alvarez	18
Andrés Martínez Martínez	18
Aurelio Martínez Morán	18
Daniel Martínez Núñez	18
Gerardo Mateos Alvarez	36
Benito Merayo Alvarez	18
Claudio Merayo Macías	18
Daniel Pacios Calleja	18
Maximino Panizo Alonso	18
Rogelio Pérez Rodríguez	18
Herminio Poncela González	18
Nicolás del Río	18
Santos del Río	18
Manuel Sevilla Puente	18

Se notifica a los deudores relacionados por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, concediéndoles un plazo de ocho días para que hagan efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Conforme previene el artículo 99 del ya citado Reglamento de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue en esta Recaudación de Contribuciones y designen persona que resida en esta Zona que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerseles, bajo apercibimiento de que, transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento, cuantas notificaciones hayan de hacerseles, se practicarán en esta Oficina Recaudatoria mediante lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Contra la transcrita providencia de apremio, y sólo por lo motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante el Ilmo. Sr. Presidente de la

Excm. Diputación Provincial de León, y reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial; bien entendido que, la interposición de dichos recursos no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 20 de febrero de 1976.—El Recaudador Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1000

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se ha solicitado licencia municipal para instalar depósito de fuel-oil de 15.000 litros de capacidad, con emplazamiento en Plaza de Julio Lazúrtegui.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 12 de abril de 1976.—El Alcalde, Juan Fernández Buelta. 2010 Núm. 861.—242,00 ptas.

Por D. Felipe Soto García, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para instalar droguería-perfumería, con emplazamiento en C.ª Madrid-La Coruña, núm. 139.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 12 de abril de 1976.—El Alcalde, Juan Fernández Buelta. 2011 Núm. 862.—231,00 ptas.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 11 de abril de 1976, se anuncia la celebración de concurso para adjudicar el Servicio de Recaudación de valores por recibo y certificaciones de débitos en su periodo voluntario y

ejecutivo por el sistema de gestión directa durante los años 1976-77 y 78, y habiendo sido aprobado el Pliego de Condiciones que ha de regir dicho concurso, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, según previene el artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cuyo término de exposición al público se empezará a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes, bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna, salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Castrocontrigo, a 12 de abril de 1976. El Alcalde, (ilegible). 2049

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Concurso oposición para cubrir en propiedad una plaza de Vigilante Municipal

Cerrado el plazo de admisión de instancias para tomar parte en el concurso oposición arriba citado, se hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

ADMITIDOS

1.—Saúl Tagarro González.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Contra esta resolución y relación provisional, puede interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa María del Páramo, 14 de abril de 1976.—El Alcalde, (ilegible). 2042 Núm. 863.—275,00 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de

Sorribos de Alba (La Robla)

En ejecución de acuerdo de esta Junta Vecinal, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de ejecución de la obra de un depósito regulador de agua potable a esta localidad de Sorribos de Alba, conforme al proyecto y pliego de condiciones aprobados.

Objeto de la subasta: Construcción de un depósito regulador de agua potable con sus zanjas y tuberías, de

acuerdo al proyecto técnico del Ingeniero T. I. Sr. Sierra.

Tipo de licitación: 931.100 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Forma de pago: Sobre certificación de la obra, expedido por el técnico director de la misma.

Fianza provisional 18.600 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 % del importe de la adjudicación.

Documentación: Estará de manifiesto en el domicilio del Sr. Presidente de la Entidad donde se presentarán las proposiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el mismo domicilio el día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte expresados y a las trece horas.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, domiciliado en, con D. N. I. núm. expedido en el y con carnet de empresa con responsabilidad núm., de alta en Licencia Fiscal, enterado del pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente de la obra, teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se comprometo a la ejecución de la obra de un depósito regulador de agua potable a esta localidad de Sorribos de Alba, conforme al proyecto y pliego de condiciones, en la cantidad de pesetas (en letra y número).

Fecha y firma del proponente.

Sorribos de Alba, a 31 de marzo de 1976.—El Presidente, Sergio García.

2051 Núm. 860.—671,00 ptas.

Junta Vecinal de Villadepalos

ANUNCIO DE SUBASTA

Resolución de la Junta Vecinal de Villadepalos, por la que se anuncia subasta para la adjudicación del aprovechamiento de áridos, previa autorización del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Objeto.—La adjudicación del aprovechamiento de áridos del terreno comunal denominado «Pallarín» o «Las Sadras», en la forma y condiciones que aparecen en el pliego de condiciones.

Tipo.—Queda establecido en la cantidad de 450.000 pesetas, por el plazo de 15 años.

Garantía.—La provisional se fija en la cantidad de 9.000 pesetas y la definitiva se constituirá de conformidad al pliego de condiciones.

Presentación de plicas.—En el lugar habitual de Concejos a las trece horas del día siguiente hábil después de

concluido el plazo de presentación de plicas.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D. de años, profesión, enterado del pliego de condiciones para la adjudicación del aprovechamiento de áridos del terreno comunal denominado «Pallarín» o «Las Sadras», de esta Junta Vecinal, está interesado en tal aprovechamiento, ofreciendo como precio la cantidad de pesetas, y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

Fecha y firma.

Villadepalos, a 8 de abril de 1976.—El Presidente, (ilegible).

1995 Núm. 903.—528,00 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 159 de 1976, por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de D.^a María Manuela, D. Juan Francisco, D. Leopoldo y don Luis Fernández Luengo, y D. José de Paz Miguélez, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de León de 29 de noviembre de 1975, que desestimó la reclamación núm. 27/75, formulada contra acuerdos de fijación de valores catastrales a los efectos de la Contribución Territorial Urbana adoptado por la Administración de Impuestos Inmobiliarios de la Delegación de Hacienda de León.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de abril de mil novecientos setenta y seis.—José García Aranda.

2014 Núm. 869.—473,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Doy fe Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 106 de 1976, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a primero de abril de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia, número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Automóviles Servando González, S. L., de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida y dirigido por el Letrado D. Jesús Miguélez, contra D. Juan Martínez García, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 47.244 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Juan Martínez García y con su producto pago total al ejecutante Automóviles Servando González, S. L., de las 47.244 ptas. reclamadas intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—Juan Aladino Fernández.

2057 Núm. 865.—594,00 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

En virtud de haberse así acordado en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio verbal civil número 273 de 1971, a instancia de Miguélez, S. L., contra Talleres Navarro, sobre reclamación de cuatro mil treinta y tres pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, la cual tendrá lugar en la Sala Audien-

cia de este Juzgado el día veinticinco de mayo próximo a las once horas, los bienes siguientes:

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en Madrid, calle Sánchez Balderas, núm. 10, de una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados, valorados en cuatrocientas mil pesetas.

Advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de observarse las condiciones siguientes:

Primera: Para poder tomar parte deberán consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del valor de los bienes.

Segunda: Los bienes adjudicados podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en León, a trece de abril de mil novecientos setenta y seis.—Fernando Berrueta.—Mariano Velasco.

2084 Núm. 899.—385,00 ptas.

**

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En León a diez de abril de mil novecientos setenta y seis.

Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 32 de 1976, promovidos por Miguélez, S. L., de esta vecindad, Avenida Rodríguez Pandiella, km. 2,5, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y dirigido por el Letrado D. Juan José Méndez Trelles, contra D. Manuel Rojas Macedo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, calle Salas de Barbadillo, número 70-2.º C., sobre reclamación de cinco mil doscientas veintiocho pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Miguélez, S. L., contra D. Manuel Rojas Macedo, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de cinco mil doscientas veintiocho pesetas, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demanda rebelde, expido y firmo el presente en León, a trece de abril de mil novecientos setenta y seis.—Mariano Velasco.

2082 Núm. 897.—517,00 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 250/76, por el hecho de lesiones y daños en accidente de circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día ocho del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, número 14, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al presunto responsable civil subsidiario, José Luis Rodríguez Chimeno, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible). 2105

Anuncios particulares

Sindicato de Riegos de Villarroaño

Se convoca a Junta General extraordinaria a todos los usuarios de las aguas de este Sindicato de Riegos para el día 25 de abril, a las doce de la mañana en primera convocatoria y caso de no reunirse número suficiente de usuarios se celebrará en segunda media hora más tarde, a la salida de misa, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Limpia de las acequias de riego.
- 2.º Orden de las hacenderas para la conservación de las acequias.
- 3.º Obras de reparación en el puerto del río y abrir boca-presa.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Se pone en conocimiento de todos los regantes de este Sindicato que queda terminantemente prohibido el vertido de aguas sucias procedentes de los servicios de las viviendas al cauce de riego de este Sindicato, y si alguna persona incumpliera esta norma será debidamente sancionada.

Se advierte a todos los usuarios del agua de este Sindicato, que el agua del cauce será cortada el día 26 de abril,

para proceder a la limpieza del mismo y que serán sancionados de conformidad con lo que determinan nuestras Ordenanzas, los que no realicen la limpieza del cauce en el día señalado anteriormente.

Villarroaño, 21 de abril de 1976.—El Presidente, Francisco Blanco.
2136 Núm. 908.—407,00 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Regueras de Arriba

Se pone en conocimiento de todos los ganaderos en general, que el día 9 del próximo mes de mayo, a las doce de la mañana, en la oficina de esta Hermandad Sindical, se arriendan todos los pastos del pueblo de Regueras de Arriba.

El pliego de condiciones y Ordenanzas que regulan dichos aprovechamientos, obran en la Secretaría, pueden examinarlo hasta el momento de celebrar la subasta.

Los gastos de anuncios serán abonados por el adjudicatario.

Regueras de Arriba, a 19 de abril de 1976.—El Presidente de la Hermandad, Luis Pérez.

2125 Núm. 906.—220,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de San Pedro Apóstol Sueros de Cepeda

Convocatoria a Junta General ordinaria de la Comunidad de Regantes «San Pedro Apóstol», de Sueros de Cepeda.

De acuerdo con el artículo 52 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma para el día 23 de mayo de 1976, en el sitio de costumbre (escuelas viejas), en primera convocatoria a las trece horas y en segunda a las catorce horas, siendo válidos los acuerdos que se tomen en la segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes, con el siguiente orden del día:

- 1.º El examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año anterior que ha de presentarse al Sindicato.
- 2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en la próxima campaña, limpieza y revisión de cauces.
- 3.º Examen de las cuentas de gastos e ingresos de la campaña anterior.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Sueros de Cepeda, 19 de abril de 1976.—El Presidente, (ilegible).
2103 Núm. 902.—352,00 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1976